



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/28232 y 684/28234	19/11/2020	65411 y 65412
684/28236 y 684/28245	19/11/2020	65455 y 65424

AUTOR/A: DELGADO OVAL, Olivia María (GPS); RAMOS NEGRÍN, Pedro Manuel (GPS); MENESES ROQUÉ, Pedro Anatael (GPS); CARMONA DELGADO, María Esther (GPS); SANTANA DUMPIÉRREZ, Saturnina (GPS); MORALES QUESADA, Ramón (GPS); FAJARDO PALAREA, Francisco Manuel (GPS); HERNÁNDEZ CERESO, Paloma (GPS); GILABERT SÁNCHEZ, Juan Antonio (GPS); MUÑOZ CUENCA, Alfonso (GPS)

RESPUESTA:

En relación con las iniciativas de referencia se indica, en primer lugar, que la desagregación territorial máxima de la que se dispone de datos es a nivel provincial; por tanto se facilitarán los datos disponibles respecto a la provincia de Santa Cruz de Tenerife, de acuerdo con los datos obrantes en las Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social.

En la provincia de Santa Cruz de Tenerife, un total de 36.108 trabajadores autónomos solicitaron la prestación extraordinaria por cese de actividad regulada en el artículo 17 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, habiéndose resuelto favorablemente 34.996 prestaciones. Los trabajadores que se beneficiaron de la prestación extraordinaria por cese de actividad hasta el 30 de junio estuvieron exentos de cotizar a la Seguridad Social, tal y como establece el punto 4 del citado artículo 17 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo.

De ellos, un total de 4.131 trabajadores autónomos decidieron compatibilizar a partir del 1 de julio la prestación por cese de actividad con su actividad laboral, en las condiciones previstas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 24/2020, de 26 de junio, de medidas sociales de reactivación del empleo y protección del trabajo autónomo y competitividad del sector industrial. En este caso, la mutua colaboradora o, en su caso, el Instituto Social de la Marina, abona al trabajador, junto con la prestación por cese en la actividad, el importe de las cotizaciones por contingencias comunes que le hubiera correspondido ingresar de encontrarse el trabajador autónomo sin desarrollar actividad alguna.



El resto de trabajadores que no optaron por beneficiarse de esta prestación (30.865) accedieron de forma automática a la exención de sus cotizaciones a la Seguridad Social y formación profesional, regulada en el artículo 8 del citado Real Decreto-ley, con las siguientes cuantías: 100 por cien de las cotizaciones correspondientes al mes de julio; 50 por ciento de las cotizaciones correspondientes al mes de agosto; 25 por ciento de las cotizaciones correspondientes al mes de septiembre.

Por su parte, el número de solicitudes de la prestación extraordinaria de cese de actividad para los trabajadores de temporada regulada en el artículo 10 del Real Decreto-ley 24/2020, de 26 de junio, de medidas sociales de reactivación del empleo y protección del trabajo autónomos y competitividad del sector industrial en la provincia de Santa Cruz de Tenerife asciende a 25, habiéndose resuelto favorablemente 3; durante la percepción de la prestación extraordinaria de cese de actividad para los trabajadores de temporada regulada en el artículo 10 del Real Decreto-ley 24/2020, de 26 de junio, no existirá obligación de cotizar, permaneciendo el trabajador en situación de alta o asimilada al alta en el régimen de Seguridad Social correspondiente.

Adicionalmente, se indica que, a 30 de noviembre, el número acumulado de prestaciones reconocidas en la provincia de Santa Cruz de Tenerife, de acuerdo a lo regulado en el Real Decreto-ley 30/2020, de 29 de septiembre, de medidas sociales en defensa del empleo, ha sido de 8.761. A la misma fecha estaban pendientes de resolver 262 solicitudes de trabajadores autónomos de Santa Cruz de Tenerife, y se habían resuelto desfavorablemente 1.663 solicitudes en dicha provincia.

El desglose de las prestaciones reconocidas por tipo de prestación se detalla a continuación.

TIPO PRESTACIÓN	SANTA CRUZ DE TENERIFE
Prestación por suspensión temporal de la actividad a causa de resolución de la autoridad competente o por no acreditar periodo de carencia (art 13)	1.971
Prestaciones compatibles con actividad D.A. 4ª del RD-ley 30/2020 (prórroga RDL 24/2020)	3.285
Prestaciones compatibles con actividad D.A. 4ª del RD-ley 30/2020 (nuevos beneficiarios)	3.503
Prestación para los trabajadores de temporada (art. 14)	2
TOTAL	8.761

En relación con las prestaciones extraordinarias por cese de actividad reguladas en los artículos 13 y 14 del Real Decreto-ley 30/2020, de 29 de septiembre, se informa asimismo que, durante el tiempo de percepción de la prestación, el trabajador autónomo queda exonerado de la obligación de cotizar; el periodo durante el cual el trabajador autónomo esté exento de la obligación de cotizar se entenderá como cotizado y las



cotizaciones que correspondan al mismo serán asumidas por las entidades con cargo a cuyos presupuestos se cubra la correspondiente prestación.

Por lo que respecta a la prestación por cese de actividad compatible con la actividad laboral regulada en la Disposición Adicional 4ª del Real Decreto-ley 30/2020, de 29 de septiembre, al igual que ocurría en la aplicación del artículo 9 del Real Decreto-ley 24/2020, de 26 de junio, la mutua colaboradora o, en su caso, el Instituto Social de la Marina, abona al trabajador junto con la prestación por cese en la actividad, el importe de las cotizaciones por contingencias comunes que le hubiera correspondido ingresar de encontrarse el trabajador autónomo sin desarrollar actividad alguna.

Por último, se adjunta la información disponible de las solicitudes y prestaciones resueltas favorablemente por el Instituto Social de la Marina en la Dirección Provincial de Santa Cruz de Tenerife y en relación con el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo y Real Decreto-ley 24/2020, de 26 de junio.

SOLICITUDES CESE DE ACTIVIDAD TENERIFE

	RD LEY 8/2020 Art. 17	RD LEY 24/2020 (COMPATIBLE TRABAJO) Art.9	RD LEY 24/2020 (TRBAJADORES DE TEMPORADA) Art.10
TENERIFE	92	5	0

PERCEPTORES CESE DE ACTIVIDAD TENERIFE

	PRESTACIÓN EXTRAORDINARIA RD LEY 8/2020 Art. 17	RD LEY 24/2020 (COMPATIBLE TRABAJO) Art.9	RD LEY 24/2020 (TRABAJADORES DE TEMPORADA) Art.10
TENERIFE	41	5	0

Madrid, 18 de enero de 2021